



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Exp. N° 046-2000-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de
Amparo
Presentado por el Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Sechura
PIURA**

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintiséis de diciembre de dos mil

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por el demandado don Porfirio Ayala Morán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, contra la resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil, de la Primera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, que declaró inadmisible el recurso extraordinario contra la resolución de vista que confirmó la apelada que declaró fundada la Acción de Amparo seguida por don Marco Antonio Ruiz Dedios; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el demandado, recurre al Artículo 35° de la Ley N° 23506, que él lo considera vigente, e interpone el recurso de nulidad, que ha sido declarado improcedente, por lo que ha presentado el recurso de queja, de conformidad con el Artículo 401° y siguientes del Código Procesal Civil, a fin de que la Corte Suprema de Justicia de la República examine el asunto y conceda el recurso de nulidad, el que ha sido elevado al Tribunal Constitucional por la Sala Superior; a que, el Artículo 35° de la Ley N° 23506 no se encuentra vigente, a tenor del Artículo 41°, la



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cuarta Disposición Transitoria y la Disposición Derogatoria Unica de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 26435; a que, la Primera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Primera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, su fecha veintitrés de noviembre de dos mil, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

REY TERRY

NUGENT

DIAZ VALVERDE

ACOSTA SANCHEZ

REVOREDO MARSANO

GARCIA MARCELO

*Presidente de la Sala Civil
de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes*

*Presidente de la Sala Civil
de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes*

*Presidente de la Sala Civil
de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes*